

manifestar no es posible acceder a dicha pretension, por ser el indicado servicio de la esclusiva obligacion del Municipio, por cuya razon se ordenó a todos los Ayuntamientos la formacion de presupuestos extraordinarios, para atender a los gastos que pudieran ocasionarse con motivo de la epidemia colérica; y por que, de hacerlo con el de Murcia se creian con igual derecho los demas pueblos de la provincia, en cuyo caso seria muy escasa la cantidad que por dichos conceptos habria de abonarse de los fondos provinciales.

Se acuerda remitir exponiendo antecedentes.

En su vista, propone el Sr. Alcalde se remita, exponiendo antecedentes y suministrando razones nuevas, recordando que la anterior Comision provincial convino en principio con él, en pagar una parte de los gastos de los Lazaretos, por tener el caracter de provinciales. El Ayuntamiento acordó de conformidad a lo propuesto por el Sr. Alcalde.

Dictamen de la Junta del nuevo Cementerio por promiendo la construccion de los edificios necesarios en el mismo y recursos para verificarlo.

Acto seguido se dió cuenta del siguiente informe = Excmo. Sr. = La Junta administrativa del nuevo Cementerio, y la Comision Municipal permanente de Hacienda, evacuando el informe que V. E. se sirvió hacerles, por acuerdo de treinta y uno de Mayo de 1884, deben manifestar: Que estando ya construidas por subasta <sup>ppca</sup> verificada con las formalidades prevenidas en el P. D. de cuatro de Enero de 1883, los muros de cerca ó tapia correspondientes a los vientos de S. P. y N. del terreno comprado por V. E. en termino de la diputacion maral de Espinardo, a unos cuatro kilometros proximanente al N. de esta Ciudad para el nuevo cementerio gral, mandado construir por P. O. de quince de Febrero de 1883, mediante a sus mismas condiciones higienicas, los actuales, hay necesidad de cerrar el extenso perimetro (dichas hectareas, ochenta centiáreas) ocupado con dicho Cementerio, construyendo al efecto la fachada de N.; en la cual han de emplazarse el portico de entrada y las necesarias edificaciones para el Conserje, Capellan, Sepulturero, de